

RESOLUCION**Nº 16.181**

Reglamen-
tación del De-
creto 13.136.
(Registro de
personas que
efectúen dona-
ción de sus
cuerpos a la
Facultad de
Medicina).

Montevideo, julio 16 de 1968.

VISTAS: estas actuaciones relacionadas con el registro de personas que efectúen donación de sus cuerpos a la Facultad de Medicina, dispuesto por decreto Nº 13.136 de la Junta Departamental.

RESULTANDO: que el Departamento de Higiene expresa que las actuaciones relativas a dicho decreto así como su reglamentación (expediente número 70.022, carpeta Nº 4.212) a pesar de su intensa búsqueda, no ha podido ser hallado;

RESULTANDO: que el mencionado Departamento dispuso se sacara copia testimoniada de las actuaciones que figuran en la carpeta respectiva en las que figura el proyecto de reglamentación del decreto Nº 13.136 de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el citado proyecto de reglamentación fue redactado por la Comisión designada por resolución Nº 24.536, de fecha 24 de setiembre de 1964, integrada por el Director de la Escribanía Municipal, escribano Washington Lanziano, por el Abogado de la Asesoría y Dirección Jurídica, Dr. Adolfo Pérez Piera y por la Encargada del Servicio Fúnebre, señora María R. de Míguez;

ATENTO: a lo que propone el Departamento de Higiene,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Aprobar la siguiente reglamentación del decreto Nº 13.136 de la Junta Departamental:

“Artículo 1º — La Escribanía Municipal llevará un registro donde se inscribirán las personas que deseen donar sus cuerpos a la Facultad de Medicina, según lo dispuesto por el Decreto Nº 13.136, de la Junta Departamental de Montevideo. Por oficio deberán comunicarse las inscripciones, dentro de las 48 horas de efectuadas a la Dirección de Necrópolis y al Servicio Fúnebre Municipal.

Art. 2º — Las personas hábiles para efectuar esta donación deberán estar domiciliadas en el Departamento de Montevideo, ser mayores de 21 años de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales. Este último extremo deberá acreditarse mediante un certificado médico que

a tal fin expedirá el Servicio Médico Municipal o la Facultad de Medicina, en forma gratuita.

Art. 3º — Los donantes cumpliendo los mismos requisitos mencionados en el Art. 2º, podrán revocar la donación.

Art. 4º — En la inscripción en el registro se deberá dejar constancia expresa si el donante desea que se le haga velatorio y que su cuerpo sea trasladado al Cementerio donde quedará depositado, previamente a ser llevado a la Facultad de Medicina. En caso afirmativo, de cualquiera de las dos opciones, la entrega del cuerpo a la Facultad de Medicina será efectuada una vez cumplidos estos extremos.

Art. 5º — La Dirección de Necrópolis previamente a cualquier solicitud de inhumación controlará si ha habido donación del cuerpo, a cuyo fin con las comunicaciones que le envíe la Escribanía Municipal formará un índice alfabético que le simplifique dicha labor. En caso afirmativo, dará cuenta inmediata al Servicio Fúnebre Municipal, a la Facultad de Medicina y a la Escribanía Municipal. Esta última oficina cancelará la inscripción correspondiente.

Art. 6º — La Facultad de Medicina comunicará al Servicio Fúnebre Municipal cuando el cuerpo esté en condiciones de ser inhumado, el que previo aviso a familiares, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto. El sepelio definitivo deberá efectuarse dentro del término de seis meses a partir del día del deceso.

Art. 7º — Los cuerpos de las personas fallecidas en el Departamento de Montevideo que no fuesen reclamados por familiares dentro de las 24 horas posteriores al fallecimiento serán trasladados a la Facultad de Medicina, operándose luego el sepelio en las condiciones establecidas en el Art. 2 del Decreto."

2º — Comuníquese a la Facultad de Medicina, publíquese en el Boletín de Resoluciones para conocimiento de todas las dependencias municipales y pase a sus efectos a la Dirección de Escribanía.

Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — **Cnel. René S. Astrada**, Secretario General. — **Dr. Edgar Ney Ferreira**, Director General del Departamento de Higiene.